

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 2020-00652. Interrogatorio de parte extraproceso.

Comoquiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en los artículos 184 y 202 del Código General del Proceso en el presente trámite, el Juzgado, **DISPONE**:

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de interrogatorio extraprocesal de parte presentada por **ITALO MANUEL DUEÑAS MELO**, que ha de absolver el convocado, **JUAN NARVAEZ**.

SEGUNDO: SEÑALAR el día DIECISEIS (16) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021) a las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM), para realizar la AUDIENCIA VIRTUAL en la cual el señor **JUAN NARVAEZ** ha de absolver el Interrogatorio de parte que le formulará la parte interesada.

Se advierte a los intervinientes que para su realización se hará uso de la plataforma tecnológica Microsoft Teams a la que pueden acceder vía web o descargando la aplicación al móvil o al PC que utilicen para conectarse virtualmente. Al efecto se precisa que el despacho les remitirá el link de acceso a los participantes, a la dirección electrónica de contacto reportada al proceso.

TERCERO: REQUERIR a las partes y sus apoderados para que aporten sus correos electrónicos, para la realización de las gestiones necesarias para el desarrollo de la audiencia virtual, dicha información debe ser aportada antes de la fecha señalada a través de correo electrónico a la dirección cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO: AUTORIZAR la expedición de las piezas procesales pertinentes a costa de la parte solicitante, una vez recepcionado el interrogatorio de parte del absolvente.

QUINTO: NOTIFICAR este auto al absolvente, la cual deberá hacerse personalmente, de acuerdo con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o de acuerdo con lo contemplado en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el art. 183 del CGP, con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha de la respectiva diligencia.

SEXTO: RECONOCER personería al profesional del derecho, **LUIS ALFONSO CONTRERAS DÍAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía NO. 80.727.717, portador de la tarjeta profesional No. 149.852 del C.S. de la J. en calidad de procurador judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

BS

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No. 057 Hoy cinco (5) de
agosto de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las
8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Civil 020 Oral
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

035248d470d76ba26fba56ebc8e9f103aed1426c53def26a08c8c65bbd0cf032

Documento generado en 05/08/2021 08:20:47 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>